

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 21740011-CV09200174-003-2025

ENTRE

La **Universidad de la República** (Uruguay), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, en adelante Udelar, representada por el Rector Dr. Héctor Cancela Bosi, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales **Gonzalo Vicci Gianotti** según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

Y

La **Universidad de Antioquia** (Colombia), Institución de Educación Superior, autónoma, con régimen legal especial, creada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, con personería jurídica otorgada por la Ley 153 de 1887, se rige por la Ley 30 de 1992 y otras disposiciones legales aplicables de acuerdo con su estatus legal especial, reacreditada mediante Resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 y nuevamente Reacreditada en modalidad Multicampus por Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, NIT 890980040-8 con domicilio en la Calle 67 No. 53-108, en Medellín, Antioquia, Colombia, en este acto representada por su Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Profesora **Alba Nelly Gómez García**, quien para efectos de este documento se denominará **UdeA**.

En lo sucesivo denominadas las "Partes", siendo considerada cada una de ellas como una "Parte". En el presente Acuerdo, la Universidad de la República (Uruguay) y la Universidad de Antioquia (Colombia) se denominarán en conjunto, el "Colaborador" o los "Colaboradores".

CONSIDERACIONES

1. La **UdeA**, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

El grupo de investigación Medio Ambiente y Sociedad (MASO), adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (FCSH) de la UdeA, está constituido y reconocido por el Sistema de Investigación e Información Universitario de la UdeA (SIIU) y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI) de Colombia, desde 1995; su misión, visión y agenda de investigación vigente orienta el accionar hacia la

investigación

científica y formativa; la generación de productos de nuevo conocimiento en perspectiva de democratizarlo; la formación en pre y posgrado; la gestión de alianzas, acuerdos y convenios de cooperación académica e institucional en el ámbito territorial local, nacional e internacional; la socialización, difusión y circulación de conocimiento en eventos y escenarios académico; y, a la promoción, fortalecimiento y dinamización de la estrategia de apropiación social de conocimiento en acceso abierto.

2. La Ley Orgánica 12.549 del 16 de octubre de 1958, la **Universidad de la República (en adelante Udelar)**, Uruguay, tiene como propósito la enseñanza superior en todos los planos de la cultura y su desarrollo y difusión, así como proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y promover su comprensión pública.
3. Que entre ambas universidades se suscribió el 19 de julio de 2021, el acuerdo marco de cooperación cuyo objeto es: *“Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos”*.
4. La UdeA se presentó como proponente en conjunto con otros aliados a la convocatoria promovida en 2024 por las Fundaciones SURA y BOLÍVAR-DAVIVIENDA: *“#PensarConOtros para construir ciudadanía y democracia en Latinoamérica”*, modalidad 1: *“Formación en cultura ciudadana para vivir en democracia”*, con el proyecto titulado: *“Fortalecimiento de la cultura ciudadana, la participación y la democracia en la gestión socioambiental de la crisis climática en Brasil, Colombia y Uruguay, con perspectiva Latinoamericana. Estudios de caso en Montevideo (Uruguay); en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); en Guatapé, San Carlos, San Luis y San Rafael, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia y en San Juan de Pasto, Departamento de Nariño (Colombia)”*, el cual resultó seleccionado para cofinanciar su implementación en 2025. En virtud de ello, se inscribió el proyecto en el SIIU/UdeA, con el código 2025-79790; y, se suscribió en febrero 04 de 2025, entre la Fundación SURA y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la UdeA, el convenio de cooperación institucional No. CW2334754.
5. Constituye interés común de los colaboradores, la realización del proyecto: *“Fortalecimiento de la cultura ciudadana, la participación y la democracia en la gestión socioambiental de la crisis climática en Brasil, Colombia y Uruguay, con perspectiva Latinoamericana. Estudios de caso en Montevideo (Uruguay); en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); en Guatapé, San Carlos, San Luis y San Rafael, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia y en San Juan de Pasto, Departamento de Nariño (Colombia)”*, con énfasis en el estudio de caso previsto para llevarse a cabo en Montevideo (Uruguay)

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación entre la **UdeA** y la **FIC** para la ejecución en la ciudad de Montevideo (Uruguay), del proyecto: “*Fortalecimiento de la cultura ciudadana, la participación y la democracia en la gestión socioambiental de la crisis climática en Brasil, Colombia y Uruguay, con perspectiva Latinoamericana. Estudios de caso en Montevideo (Uruguay); en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); en Guatapé, San Carlos, San Luis y San Rafael, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia y en San Juan de Pasto, Departamento de Nariño (Colombia)*”, seleccionado en la convocatoria “#PensarConOtros para construir ciudadanía y democracia en Latinoamérica”, modalidad 1: “*Formación en cultura ciudadana para vivir en democracia*”, de las Fundaciones SURA y BOLÍVAR-DAVIVIENDA y materializado a través del Convenio Específico No. CW2334754, suscrito entre la Fundación Suramericana y la Universidad de Antioquia (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas).

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La colaboración se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. POR PARTE DE LA UDEA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS:

- a. Disponer del personal docente, académico y administrativo requerido para la planeación, la implementación, el seguimiento, la evaluación, gestión y operación del proyecto conforme los recursos de capacidades instaladas y en especie, comprometidos en el presupuesto (Anexo 4) de la propuesta presentada y seleccionada en el marco de la convocatoria.
- b. Permitir el uso de la infraestructura necesaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas para el desarrollo de las actividades por parte de las personas vinculadas al proceso y aportar los insumos, materiales e información requeridos para la realización de las actividades en Montevideo (Uruguay), de conformidad con la disponibilidad de aquellos y la capacidad instalada de la Unidad Académica.
- c. Diseñar y compartir con la UDELAR – FIC el plan de acción, actividades, entregables y cronograma generales del proceso socio-educativo a llevarse a cabo en Brasil, Colombia y Uruguay.
- d. Elaborar y socializar el programa con la FIC, las temáticas, las estrategias pedagógico-didácticas y batería de instrumentos generales, requeridos para la implementación del proceso socio-educativo a llevarse a cabo en Brasil, Colombia y Uruguay, observando los fundamentos de la propuesta presentada y seleccionada para cofinanciación en la convocatoria.
- e. Diseñar el sistema de seguimiento y evaluación general del proceso socio-educativo para Brasil, Colombia y Uruguay a fin de generar los datos, la información y soportes requeridos para los informes de avance y final comprometidos.



f. Convocar, programar, implementar, evaluar e informar sobre la materialización del proceso socio-educativo comprometido, específicamente, en los municipios de Guatapé, San Carlos, San Luis y San Rafael (Colombia) y, al tiempo, acompañar los propios en San Juan de Pasto (Colombia), Porto Alegre (Brasil) y Montevideo (Uruguay).

g. Realizar el evento académico de cierre del proceso socio-educativo llevado a cabo en Brasil, Colombia y Uruguay, en modalidad presencial, remota o híbrida, en las instalaciones de la Sede de Investigación Universitaria (SIU).

h. Gestionar los permisos y autorizaciones requeridas para la realización del evento académico en donde la Universidad programe o disponga.

i. Trasladar la suma de CINCO MIL DÓLARES USD\$5.000 a la **UDELAR** (Uruguay), según fases de desembolsos pactados en la forma de pago, por los medios financieros disponibles y a la entidad bancaria que se acuerde, con la finalidad de cofinanciar la realización del proceso socio-educativo comprometido en Montevideo (Uruguay), conforme el presupuesto, rubros y porcentajes aprobados (Anexo 4) por la convocatoria. Dentro de dicho valor y en cada desembolso realizado por la UdeA se entenderán incluidos los gastos de transferencias bancarias, impuestos, contribuciones externas o internas, o cualquier gasto adicional que puedan ser causados en virtud de dicha transferencia.

2. Por su parte la **UDELAR - FIC**:

a. Disponer del personal docente, académico y administrativo requerido para la planeación, la implementación, el seguimiento y la evaluación, la gestión y operación específica del proyecto en Montevideo (Uruguay), conforme los recursos de capacidades instaladas y en especie, comprometidos en el presupuesto (Anexo 4) de la propuesta presentada y seleccionada en el marco de la convocatoria.

b. Garantizar los espacios de trabajo debidamente dotados, equipos, enseres de oficina, conexiones internet, materiales e insumos comprometidos en especie y capacidades instaladas que se requieran para el diseño, implementación y evaluación del proceso socio-educativo en Montevideo (Uruguay).

c. Diseñar y compartir el plan de acción, actividades, entregables y cronograma específico del proceso de formación socio-educativo a llevarse a cabo en Montevideo (Uruguay), teniendo en cuenta la orientación del diseño general realizado por la **UdeA**.

d. Elaborar y socializar el programa, las temáticas, las estrategias pedagógico-didácticas y batería de instrumentos específicos, requeridos para la implementación del proceso socio-educativo a llevarse a cabo en Montevideo (Uruguay) observando las orientaciones generales de la **UdeA**, así como los fundamentos de la propuesta presentada y seleccionada para cofinanciación en la convocatoria: *"#PensarConOtros para construir ciudadanía y democracia en Latinoamérica"*.

e. Diseñar el sistema de seguimiento y evaluación específico para del proceso socio-educativo a realizarse en Montevideo (Uruguay), con la finalidad de generar los datos, la información y

soportes para los informes de avance y final comprometidos.

f. Convocar, programar, implementar, evaluar e informar sobre la materialización del proceso socio-educativo comprometido, específicamente, en la ciudad de Montevideo (Uruguay) y, al tiempo, interactuar y compartir avances con los de los municipios de Guatapé, Pasto, San Carlos, San Luis y San Rafael (Colombia), así como en el municipio de Porto Alegre (Brasil).

g. Participar en el evento académico de cierre del proceso socio-educativo con la experiencia de Montevideo (Uruguay), en modalidad presencial, remota o híbrida, a llevarse a cabo donde se programe o disponga.

h. Ejecutar los CINCO MIL DÓLARES USD\$5.000 transferidos por la **UdeA** (Colombia) según fases de los desembolsos pactados en la forma de pago, en la cofinanciación de la realización del proceso socio-educativo comprometido en Montevideo (Uruguay), conforme el presupuesto, rubros y porcentajes aprobados (Anexo 4) por la convocatoria. Dentro de dicho valor y en cada desembolso realizado por la UdeA se entenderán incluidos los gastos de transferencias bancarias, impuestos, contribuciones externas o internas, o cualquier gasto adicional que puedan ser causados en virtud de dicha transferencia.

TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FORMA DE PAGO. El valor total del diplomado a realizarse en la ciudad de Montevideo (Uruguay), es de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD\$10.500), el cual será asumido por las partes, así:

Por la **UdeA**: La **UdeA**, por intermedio de su Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, aportará la suma de CINCO MIL DÓLARES (USD\$5.000), en recursos frescos, los cuales serán trasladados a la FIC en los porcentajes dispuestos en el literal i de la cláusula segunda, numeral 1, de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día en que se realicen los desembolsos para el desarrollo del proyecto de referencia. Dentro de dicho valor se entenderá comprendido el 5% por concepto de gastos de administración de la FIC y un 2% para el Fondo Central de la Universidad de la República. Y la suma de TRES MIL DÓLARES (USD\$3.000) en especie o capacidades instaladas.

Se trasladarán los recursos frescos de la siguiente manera:

- Se trasladará el 40% de la totalidad de los recursos frescos con la firma del presente convenio.
- Se trasladará el 40% de la totalidad de los recursos frescos con el cumplimiento del 50% de ejecución del proyecto en la FIC.
- Se trasladará el 20% de la totalidad de los recursos frescos con el cumplimiento del informe final de ejecución que entregará la UdeA a SURA.

Dentro de dichos valores y en cada desembolso realizado por la UdeA se entenderán incluidos los gastos de transferencias bancarias, impuestos, contribuciones externas o internas, o cualquier gasto adicional que puedan ser causados en virtud de dicha transferencia.

Por la **UDELAR**: La **UDELAR**, aportará la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD\$2.500), en especie y conforme sus capacidades instaladas comprometida (Anexo 4).



CUARTA. Plazo. La duración del presente acuerdo específico tendrá una vigencia desde la fecha de firma hasta el 15 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de ser modificado previo acuerdo escrito entre LAS PARTES.

QUINTA. Dirección y coordinación. Para supervisar este Acuerdo de colaboración y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la UdeA:

Coordinador Centro de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Telefono: (+57) 6042198767

E-mail: extensión.fcsh@udea.edu.co

Por la FIC:

Coordinador del Laboratorio Transdisciplinario de Etnografía Experimental (Labtee)

(+598) 98645819

E-mail: eduardo.alvarez@fic.edu.uy

SEXTA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual (es decir, propiedad intelectual de cualquier tipo incluido, pero no limitado, a todas las invenciones, diseños, informaciones, especificaciones, fórmulas, mejoras, descubrimientos, conocimientos técnicos, datos, procesos, métodos, técnicos y los derechos de propiedad intelectual incluidos, pero no limitados, a patentes, derechos de autor, derechos de bases de datos, derechos de diseño (registrados y no registrados), marcas comerciales, nombres y marcas comerciales, y aplicaciones para cualquiera de los anteriores) que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que se mencionan en el párrafo 3, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y en proporción a sus aportes.

Parágrafo 1. Los derechos morales pertenecerán a los autores o inventores de los resultados desarrollados en el Diplomado y el producto de divulgación, conforme las disposiciones en la materia de cada parte y normativas concordantes. **Parágrafo 2.** Cuando una Parte le permita a las otras, para efectos del desarrollo del proyecto, la utilización de información, conocimiento, creaciones, invenciones y otros bienes intangibles, sobre los cuales es titular con anterioridad a la firma del presente Convenio, no constituye forma alguna de cesión, licencia o cualquier forma de transferencia de derechos a la otra Parte. Por tanto, para cualquier uso o explotación que se desee hacer de estos bienes, la Parte interesada deberá contar con la autorización previa y escrita del titular. **Parágrafo 3. Derechos Patrimoniales.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que se deriven de forma directa o indirecta de los resultados obtenidos en el marco de este Acuerdo u otros productos, elaborado y ejecutado conjuntamente por las partes, le pertenecerá a éstas en proporción a los aportes intelectuales, monetarios y no monetarios previamente cuantificados con los que cada una haya contribuido para obtener el resultado. Luego de concluido el proyecto, y en caso de ser procedente o conveniente, las partes definirán en acuerdos específicos los porcentajes de titularidad que le corresponde a cada uno, la forma de protección que se le dará a los resultados, así como los



gastos que le corresponderá asumir en relación a ello. **Parágrafo 4.** En caso de publicaciones, deberán brindarse los créditos institucionales a las partes participantes en el proyecto y a sus autores. Se reconocerá como entidades organizadoras a la **UdeA**, a la **UNIMAR** y a las entidades co-financiadoras: Fundaciones **SURA** y **BOLIVAR-DAVIVIENDA**. **Parágrafo 5.** Los productos resultantes de este acuerdo, que incluyen productos o piezas informativas o de divulgación, contenidos de educación no formal y materiales educativos no serán vendidos, ni comercializados, serán usados para fines educativos y con libre acceso; el material que se produzca podrá ser usado conjunta o independientemente. Se reconocerá en estos como entidades participantes a la **UdeA**, a la **UNIMAR** y a las entidades co-financiadoras: Fundaciones **SURA** y **BOLIVAR-DAVIVIENDA**. **Parágrafo 6.** Salvo previsión legal, directa o indirectamente, a través de un tercero, no podrá copiarse, efectuarse ingeniería inversa o realizar cualquier acto que implique la apropiación indebida de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, o que traiga como consecuencia la distribución o transferencia de los derechos de propiedad intelectual a un tercero.

SÉPTIMA. Confidencialidad. Las Partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, a la cual se le dé el carácter de confidencial, en el transcurso de las actividades relacionadas con el Acuerdo será mantenida en estricta confidencialidad. No será considerada Información confidencial aquella: a) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad hacerle comunicada por la Parte Emisora; b) que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; c) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; e) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

OCTAVA. Tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación jurídica de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este ACUERDO. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes de cada país en donde se desarrolla el proyecto, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.



NOVENA. Ausencia de relación laboral o contractual. Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este acuerdo, mantienen en todo momento su vínculo con su propia institución y, por ende, no adquieren relación laboral, contractual o administrativa con la otra.

DÉCIMA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscriptores de este acuerdo, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. Anexos. Forman parte integral del presente Acuerdo de colaboración los siguientes documentos anexos:

Acuerdo marco UdeA/UDELAR suscrito en julio 19 de 2021;

Términos de referencia de la convocatoria promovida en 2024 por las Fundaciones SURA y BOLÍVAR-DAVIVIENDA: “#PensarConOtros para construir ciudadanía y democracia en Latinoamérica”, modalidad 1: “Formación en cultura ciudadana para vivir en democracia”;

El proyecto: “Fortalecimiento de la cultura ciudadana, la participación y la democracia en la gestión socioambiental de la crisis climática en Brasil, Colombia y Uruguay, con perspectiva Latinoamericana. Estudios de caso en Montevideo (Uruguay); en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); en Guatapé, San Carlos, San Luis y San Rafael, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia y en San Juan de Pasto, Departamento de Nariño (Colombia)”, código SIIU/UdeA 2025-79790, sus siete (7) anexos y demás documentos de soporte;

El convenio de cooperación institucional No. CW2334754 suscrito en febrero 04 de 2025, entre la Fundación SURA y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la UdeA.

DÉCIMA TERCERA. Domicilio. Las partes fijan como domicilio los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMA CUARTA. Legislación aplicable. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA QUINTA. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este acuerdo específico, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en



una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del acuerdo específico en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el acuerdo específico, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. Cesión del acuerdo específico de colaboración. Está prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contraen en virtud del presente acuerdo específico de colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. Perfeccionamiento. El presente acuerdo específico de colaboración se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, en la fecha que registran al pie de las firmas.

Alba Nelly Gómez García
Decana
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad de Antioquia (Colombia)

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 27/11/2025 17:18:22 -0300

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de la República (Uruguay)

Universidad de Antioquia (Colombia) R - firmado

Informe de auditoría final

2025-11-28

Fecha de creación:	2025-11-28 (hora estándar de Colombia)
Por:	Coordinación Administrativa FCSH (coordinacionadministrativofcsh@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAlm-Na1GrsYkXUDf_I8xVnjJEpsHhjqLd

Historial de “Universidad de Antioquia (Colombia) R - firmado”

- 👤 GONZALO VICCI GIANOTTI ha firmado previamente el documento digitalmente.
2025-11-27 - 15:18:22 EST- Dirección IP: 200.24.16.24.
- 📄 Coordinación Administrativa FCSH (coordinacionadministrativofcsh@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-11-28 - 9:05:42 EST- Dirección IP: 200.24.16.24.
- ✉️ El documento se ha enviado por correo electrónico a decasociales@udea.edu.co para su firma.
2025-11-28 - 9:06:27 EST
- 👤 decasociales@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-11-28 - 9:06:54 EST- Dirección IP: 66.102.8.173.
- 👤 El firmante decasociales@udea.edu.co firmó con el nombre de Alba Nelly Gómez García
2025-11-28 - 9:07:41 EST- Dirección IP: 200.24.16.24.
- 👤 Alba Nelly Gómez García (decasociales@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-11-28 - 9:07:43 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.24.
- ☑️ Documento completado.
2025-11-28 - 9:07:43 EST